



RADICADO No. 68001 40 03 017 2019– 00236- 00

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Diciembre dos mil veinte (2020)

Encuentra el despacho solicitud presentada por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bucaramanga, sobre el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro del presente proceso que cursa en contra de la sociedad MOVIPETROL SAS, sin embargo revisado el expediente, se encuentra que dicha medida fue tomada para el proceso 2019-00560, que se tramita en el Juzgado Catorce civil municipal de esta ciudad, comunicada mediante oficio 3014 del 11 de septiembre de 2019.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE

NO TOMAR NOTA del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados, a favor de la sociedad MOVIPETROL SAS, tal como lo solicita el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bucaramanga en oficio 2727/2019-00516-00, para el proceso allí adelantado 2019-00516-00, toda vez que esta medida fue tomada para el proceso 2019-00560, que se tramita en el Juzgado Catorce civil municipal de esta ciudad, comunicada mediante oficio 3014 del 11 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.149 hoy 18 de Diciembre de 2020.

VERONICA MENESES SUAREZ
SECRETARIA